



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**

**P.A.S.F.**

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".**

## COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011- Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.047-2023**  
**INVESTIGADO: MARLIDIS PALACIOS PALACIOS**  
**CARGO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE QUIBDÓ**  
**ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

## CONSIDERANDO

Mediante **Auto No. 187 del 23 de octubre del 2023**, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra del señor **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS**, con cedula No. **35.896.604**, en calidad de ex secreta taria de despacho de medio ambiente de Quibdó en la época de los hechos, en el municipio de Quibdó, omitió destinar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público la área de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y Regionales). Es de anotar que en la audiencia financiera y de gestión para la vigencia 2021 también se configuro la

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”.*

misma observación faltando al plan de mejora y gestión de los procesos de la entidad, criterio: artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 11 de la 99 de 1993.

Que en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de reproche y de dar cumplimiento al principio constitucional de garantizarle el debido a la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS** con cedula No. 35.896.604, en calidad ex secretaria de despacho de medio ambiente de Quibdó en la época de los hechos, mediante **Auto No. 209 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023** el despacho abrió el periodo probatorio, concediéndole al investigado un término de CINCO (5) días hábiles para efectos de aportar, solicitar y/o presentar pruebas que pretenda hacer valer, habiéndose notificado de conformidad al artículo 295 del Código General del Proceso.

Que, transcurrido el término probatorio, el investigado no apporto pruebas a su favor.

Que otrora, y cumplido el término legal fijado mediante Ley 2080 del 2021, el despacho procede a dar por concluida la etapa probatoria, teniendo en cuenta para efectos probatorios, las evidencias recolectadas en el transcurso de la investigación, las cuales se describen a continuación:

### **PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:**

#### **DOCUMENTALES:**

1. Oficio de Traslado del 1 de agosto de 2023, remitido por la oficina de Control Fiscal, traslado para Proceso Sancionatorio No. 029 de 2023.
2. Manual específico de funciones
3. Hojas de vida en formato único.
4. Copia de cedula de ciudadanía.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

5. Acta de posesión.
6. Certificación salarial.
7. Auto No. 187 del 23 de octubre de 2023 Auto de apertura y formulación de cargos.
8. Comunicación del auto del auto de apertura y formulación de cargos.
9. Notificación por estado.
10. Notificación personal.
11. Descargos del proceso sancionatorio fiscal 047. 2023
12. solicitud de asignación de recursos para el cumplimiento de los establecido en el artículo 11 de la ley 99 1993.
13. Datos del proyecto
14. Radicado del proyecto.
15. Auto que 208 del 15 de noviembre de 2023 que abre periodo probatorio, se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Fiscal
16. Solicitud de publicación en la página web auto N°209b del 15 de noviembre de 2023 por medio del cual se abre periodo probatorio en paf expediente 047-2023
17. Notificación por Estado.
18. Contestación
19. Constancia secretarial

Una vez recopilado el material probatorio, el despacho considera que las pruebas aportadas y solicitadas de oficio son conducentes y pertinentes para aclarar los hechos objeto de reproche, por lo tanto se considera vencido el término para su práctica, se dará traslado al investigado para que presente sus argumentos por medio de los alegatos de conclusión, antes de tomar la decisión de fondo en aras de garantizar el derecho a la defensa del investigado para que dentro del término legalmente otorgado, presente sus alegatos.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

*"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."*

*"Artículo 196. Notificación de las providencias. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil"*

Ley 1564 de 2012, por el cual se expide el Código General del Proceso, señala:

*"Artículo 295. Notificaciones por Estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia."*

En mérito de lo expuesto, El secretario General,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entiéndase agotada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. **500.25.02.047-2023** y en consecuencia se tendrán como pruebas las allegadas al plenario y recolectadas en el proceso.

### PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

*"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**

P.A.S.F.

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

**DOCUMENTALES:**

1. Oficio de Traslado del 1 de agosto de 2023, remitido por la oficina de Control Fiscal, traslado para Proceso Sancionatorio No. 029 de 2023.
2. Manual específico de funciones
3. Hojas de vida en formato único.
4. Copia de cedula de ciudadanía.
5. Acta de posesión.
6. Certificación salarial.
7. Auto No. 187 del 23 de octubre de 2023 Auto de apertura y formulación de cargos.
8. Comunicación del auto de apertura y formulación de cargos.
9. Notificación por estado.
10. Notificación personal.
11. Descargos del proceso sancionatorio fiscal 047. 2023
12. solicitud de asignación de recursos para el cumplimiento de los establecido en el artículo 11 de la ley 99 1993.
13. Datos del proyecto
14. Radicado del proyecto.
15. Auto que 208 del 15 de noviembre de 2023 que abre periodo probatorio, se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Fiscal
16. Solicitud de publicación en la página web auto N°209b del 15 de noviembre de 2023 por medio del cual se abre periodo probatorio en paf expediente 047-2023
17. Notificación por Estado.
18. Contestación
19. Constancia secretarial

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 083 del 23 de octubre del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

**ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente a su envío a los correos electrónicos, [palaciospalacioasmarlidis@gmail.com](mailto:palaciospalacioasmarlidis@gmail.com) para efectos de presentar los alegatos respectivos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente proveído a los interesados por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad.

**Parágrafo:** El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**GUSTAVO MURILLO COSSIO**  
Secretario General Ad Hoc.

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar*

Hoy **24 de octubre del 2024**, siendo las 08:00 am, se comunica el **auto No. 083 del 23 de octubre del 2024**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA AUTO QUE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. **500.25.02. 047-2023**, adelantado en contra de la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS** con cedula No. **35.896.604**, en calidad de ex secretaria de despacho de medio ambiente de Quibdó en la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web [www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) o en un lugar público de la Contraloría por el termino legal de un (1) día, esto es, **24 de octubre del 2024** a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente,

**GUSTAVO MURILLO COSSIO**  
Secretario General Ad Hoc.

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

